

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Doña Dosinda Álvarez Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de A Coruña.

Hago saber: En este Juzgado, se sigue expediente de extravío de cheque con el número 585/2005-AL, iniciado por denuncia de Juan Santiago Vilariño Monteagudo y María Jesús Parrado Barreiro, por extravío de cheques emitidos a favor de los mismos por el Banco de Galicia, números ER/0.520.992-5/7500-3 y ER/0.520.991-4/7500-3, respectivamente, ambos por un importe de 51.086,03 euros cada uno, habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que cuantas personas estuvieren interesadas en el expediente puedan comparecer para hacer las alegaciones, si les convinieren y formular oposición.

A Coruña, 9 de noviembre de 2005.-El/la Secretario.-61.158.

ALGECIRAS

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 283/05 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado Mixto número 5 de Algeciras.
Plaza de la Constitución, sin número.
Fax: 956027535, Teléfono: 956 02 75 31-34.
N.I.G.: 1100442C20050002223.

Procedimiento: juicio cambiario (N) 283/2005. Ne-go-ciado: EL
Sobre:

De: ACC Seguros y Reaseguros de Daños, S.A.
Procurador/a: Señor Carlos Villanueva Nieto.
Providencia del Magistrado-Juez don Salvador Arenas Díaz del Castillo.

En Algeciras, a dieciocho de mayo de dos mil cinco.

Dada cuenta, por turnado el anterior escrito de demanda con los documentos acompañados y sus copias, regístrese en el Libro de su clase. Se tiene por personado al Procurador señor don Carlos Villanueva Nieto, en nombre y representación de «ACC, Seguros y Reaseguros de Daños, S.A.» con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma que la Ley determina.

Visto el contenido de la demanda, dese traslado de la misma a la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la cual es la aceptante de los pagarés objeto del presente procedimiento, para que, en el caso de que sean presentados los mencionados pagarés al cobro, retenga su pago y ponga los hechos en conocimiento de este Juzgado.

Igualmente, dese traslado al librador «ACC, Seguros y Reaseguros de Daños, S.A.» y demás obligados, Francisco y Juan Barrera Cantón, para que, en el plazo de diez días, aleguen lo que estimen conveniente.

Publíquese la demanda en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin librese el correspondiente oficio, para que, en el plazo de un mes desde la publicación, el tenedor del

título consistente en pagaré serie DD número 8.673.427 nominativo a favor de ACC Seguros y Reaseguros y pagaré serie DD número 8.673.426 nominativo a favor de ACC Seguros y Reaseguros, comparezca y formule oposición.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación. Lo acuerda y firma S. S.^ª; doy fe.
El/la Magistrado-Juez, La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ACC, Seguros y Reaseguros de Daños, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, 19 de septiembre de 2005.- El/la Secretario.-61.159.

BURGOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos y de lo Mercantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 946/2005, por auto de fecha 2 de noviembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Ibertex Aranda, S.L, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), Calle Segovia, sin número, y con el mismo centro de principales intereses.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial de Estado y en el Diario de Burgos.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Burgos, 2 de noviembre de 2005.-La Secretaria Judicial.-61.157.

MADRID

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid,

En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la Sección cuarta del juicio de quiebra de Proconsyr, Sociedad Limitada, autos 498/02, por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 26 de enero de 2006, y hora de las doce treinta, asistan a la Junta General de Acreedores convocada para la graduación

de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Madrid, 27 de octubre de 2005.-El Secretario.-60.416.

REUS

Enrique Oyagüe Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 3 Reus,

Hace saber: Que en los autos de Juicio de cognición 372/1995 seguidos en este Juzgado a Instancia de Suministros de Calefacción Sociedad Anónima, representado/s por el Procurador Señor/a Xavier Estivill Balsells, contra Inspro, Sociedad Limitada, y Don Joan María Roig Borrás, ha recaído la sentencia de fecha 8 de julio de 2004, dictada por la Magistrada Juez Señora María Victoria Balseiro Dieguez, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda promovida por el Procurador Señor Estevill Balsells en representación de la mercantil Suministros de Calefacción, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a los codemandados Joan María Roig Borrás, y la mercantil Inspro Sociedad Limitada a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de dos mil ciento cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (350.151 pesetas), más los intereses legales devengados por la anterior cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, incrementándose desde la fecha de la presente resolución en la forma establecida por el artículo 576 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándoles, asimismo, al abono solidario de las costas procesales devengadas en la substanciación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que no es firme, pudiendo preparar contra ella, ante este Juzgado y para la ilustrísima Audiencia Provincial de Tarragona, Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta, su sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al Libro de Sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma para con el demandado Inspro, Sociedad Limitada y don Joan María Roig Borrás, expido y firmo la presente.

Reus, 14 de julio de 2004.-El Secretario Judicial.-61.149.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

HUELVA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 61/05 referente al deudor Larrabitiz Construcciones, S.L., se ha